

Veintiuno de julio de dos mil veinte.

Proceso	: REIVINDICATORIO
Demandante	: GLORIA ELCY PEREZ GIRALDO
Demandado	: ORLANDO GUZMÁN MARIN
Radicación	: 631904089002201800126-00
Sustanciación	: 0175

A fin de dar aplicación a la directriz impartida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA 20-11597 del 17 de julio de 2020 en el que entre otros se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias fuera de los despachos, en especial el Artículo segundo, que a la letra reza: “ *Diligencias por fuera de los despachos judiciales- Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso...*”

Por lo anterior, este despacho debe suspender los efectos del auto calendado el 14 de julio de 2020 dentro de este asunto hasta tanto se tracen las directrices en orden a ejecutar la diligencia de entrega y, en especial, se disponga un protocolo claro para su realización. Sin embargo, ofíciase a la señora Alcadesa del municipio de Circasia Quindío, para que nos informe qué protocolo de bioseguridad han utilizado para desalojo de personas invasoras durante la pandemia. Dependiendo de su respuesta, una vez se cese la suspensión de diligencias en este sentido ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se podrá continuar con la entrega del bien inmueble aprisionado en este proceso.

NOTIFIQUESE.



 Escaneado con CamScanner

Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ - JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
22 DE JULIO DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA